


En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 2008, siendo las 16,00 horas, se reúnen, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA)**, con domicilio en Av. Rivadavia 1523 5° Piso, Capital Federal, y en su calidad de miembros paritarios, el Sr. Oscar PEREZ LARUMBE, el Sr. Mario Alberto ABAD, el Sr. Carlos BUENO y el Sr. Marcelo SANGINETTO y lo hace además el Dr. Jorge LACARIA en calidad de Apoderado de la entidad; y en representación del **SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SETIA)** y en su carácter de miembros paritarios los Sres.: Mauricio ANCHAVA, Hugo BRUGADA y Néstor APECECHEA, todos debidamente acreditados en estos actuados.

Abierto el acto por la **funcionaria actuante**, las partes manifiestan: que acuerdan el pago de una **Suma de Carácter NO REMUNERATIVO y POR ÚNICA VEZ**, aplicable al mes de Diciembre de 2008 y una **SUMA** de carácter **REMUNERATIVO** a aplicar a partir del mes de Enero de 2009 con vigencia hasta el 31 de Marzo de 2009.

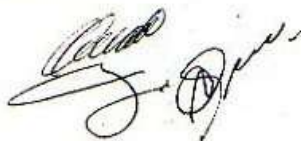
Sumas Fijas

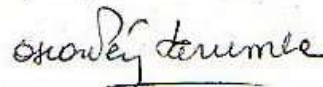
	No	
	Remunerativa 01/12/2008	Remunerativa 01/01/2009
1 Supervisores	320	400
2 Encargados	136	170
3 Chofer	120	150
4 Vendedor A	136	170
5 Vendedor B	128	160
6 Secretaria	120	150
7 Empleado "A" Producc.	116	145
8 Empleado "B" Producc.	112	140
9 Empleado "C" Producc.	108	135


 Lic. LILIANA L. FERREYRA
 Secretaria de Conciliación
 Depto. R.L. Nº 2 - D.N.C.
 D.N.R.T - MTE y SS



La Suma No Remunerativa y la Suma Remunerativa antes mencionadas, se abonarán por separado en un rubro aparte, en las





 Oscar Pérez Larumbe

respectivas liquidaciones mensuales, y no se considerará para el cálculo y la liquidación de ninguno de los Adicionales Convencionales establecidos en la presente CCT, manteniéndose para el cálculo de los adicionales antes mencionados, sobre los salarios básicos vigentes al 31 de diciembre de 2008.

Las partes se comprometen a acompañar dentro de los próximos diez (10) días, un nuevo Texto Ordenado con sus respectivas planillas de Salarios Básicos y Sumas No Remunerativas y Remunerativas, convenidas para cada Categoría, a la que estarán las partes para la respectiva liquidación de salarios.

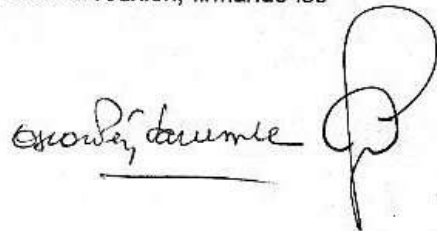
En función de las gestiones que SETIA ha venido desarrollando en las sucesivas negociaciones colectivas a favor del conjunto de los trabajadores de la industria y los beneficios que la organización brinda a todos los convenionados a través de su Fondo de Asistencia Social, estipula una Contribución de Solidaridad con destino al Fondo de Asistencia Social del DOS por ciento (2%) mensual de la remuneración bruta, a cargo de los trabajadores encuadrados en el CCT 501/07 durante la vigencia del presente acuerdo y hasta el 31 de Marzo de 2009. No será aplicable este aporte a aquellos trabajadores que estén aportando la cuota sindical correspondiente. Los empleadores actuarán como agentes de retención de los respectivos importes, los que deberán ser depositados en la cuenta que al efecto tiene habilitado el gremio en el Banco de la Nación Argentina, casa central, cuenta número 40010/21, en las mismas fechas y condiciones que las leyes 23.551 y 24.642 establecen para las cuotas sindicales.


LIC. LILIANA L. FERREYRA
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. Nº 2 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

Todas las disposiciones del presente convenio colectivo continuarán vigentes hasta el 31 de marzo de 2009, sin perjuicio de su ultra actividad.

No siendo para más, a las 1 . 0 se da por finalizado la reunión, firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura.







EXPEDIENTE N° 1.137.622/05

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Enero de dos mil nueve, siendo las 16,30 horas, comparen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Departamento de Relaciones Laborales N° 2, ante la Secretaria de Conciliación, Lic. Liliana FERREYRA, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE INDUSTRIAS DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Rivadavia 1523, Piso 5°, Capital Federal, el Sr. Oscar PEREZ LARUMBE, en su calidad de Vicepresidente, asistido por el Dr. JORGE LACARIA, T. 93 F° 669 CPACF, en calidad de Apoderado de la entidad, y por la otra y en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES (SETIA), con domicilio en Montes de Oca 1435, Capital Federal, los Sres. Antonio Hugo BRUGADA, DNI. 4546743 en calidad de Secretario Gremial e Interior del Consejo Directivo Nacional y el Sr. Néstor Raúl APECECHEA, DNI. 8316505, en su calidad de Asesor Gremial, todos ellos con personería acreditada en estas actuaciones.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, ambas partes manifiestan que vienen a ratificar los acuerdos arribados entre las partes, los que serán parte integrante del Convenio Colectivo de Trabajo 501/07, copia de los cuales se adjuntan con la firma de los miembros paritarios de dicha convención, solicitando en este acto su homologación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, por ante mí, que CERTIFICO.

Sector Sindical

Sector Empresario

LIC. LILIANA L. FERREYRA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 2 - D.N.B.
D.N.R.T. - MTE y SS